

CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucasia, noviembre 18 de 2022. Informo señor Juez que a folios 26 y ss., obra renuncia al poder por parte del Abogado de la parte demandante y el cual viene firmado igualmente por parte de la demandante en forma de aceptación, así como manifestación en punto a que la demandante se encuentra a paz y salvo por todo concepto. Sírvase proveer.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 591

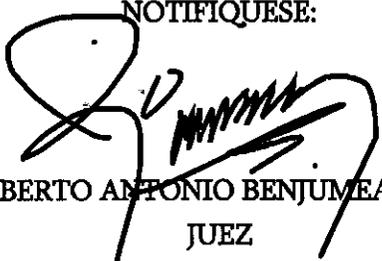
REFERENCIA : EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE : JONIS MANUELA RUÍZ
DEMANDADO : JOSÉ ALFONSO GONZÁLEZ MONTOYA
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00066-00

RESUMEN : ACEPTA RENUNCIA AL PODER
REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Vista la constancia secretarial que precede y, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P., la renuncia del doctor EDGAR DE JESÚS SEPÚLVEDA URBINO, no pone término al poder sino cinco (5) días después de la presentación del memorial ante el juzgado, por lo que habiéndose cumplido tal condición el 19 de octubre de la presente anualidad, esta judicatura acepta la renuncia y, requiere a la demandante, para que allegue el respectivo poder designando el profesional del derecho que continuará con su representación dentro del proceso de la referencia, si a bien lo quiere.

Se requiere a la parte demandante, para que haga las gestiones pertinentes, para notificar personalmente al demandado, pues conoce el lugar de trabajo: Carnicería Central, Montelíbano, Córdoba.

NOTIFIQUESE:


ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.</p> <p>CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 109 fijado hoy 21/11/2022, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p>YUL JORGE ARANGO MUÑOZ El secretario</p>
--

